



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRMECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	RUBIELA RIOS ZULUAGA Y OTROS
Demandado	EMPRESA TRANSPORTADORA TRANSPORTES SAN NICOLAS S.C.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00075 00
Asunto	ORDENA REMITIR NUEVAMENTE A OFICINA DE REPARTO
A. I.	10

Una vez efectuado el estudio de la presente demanda, el Despacho encuentra que la competencia para decidir y fallar la misma es del Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) ®, y no de la suscrita Juez. Y ello es así, como en efecto lo es, ya que, en auto calendado a 20 de enero del presente calendario, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Córdoba resolvió remitir, con fundamento en las disposiciones normativas contenidas en el canon 28 numeral 6º y 90 del C. G. del P., directamente “al Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) en turno, por ser el competente para conocer del asunto, previo reparto en el programa Justicia XXI ambiente web”¹; situación ésta, que *ipso facto* impide un pronunciamiento de fondo sobre el asunto en cuestión.

Empero, una vez se recibió en la Oficina Judicial de esta localidad, se repartió la demanda de la referencia sin que se hiciera una lectura del proveído por vía del cual se ordenó la pluricitada remisión; que a la postre impidió un correcto proceder de la dependencia encargada del reparto, o sea, enviar a sus homólogos de Turbo el expediente digital completo, a efectos de que se repartiera al Juez de dicho circuito judicial.

¹ Folio 84.

De conformidad con lo antelado, se ordenará que por vía de la Secretaría del Despacho se envíe el expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que proceda en los términos indicados por el Juez de la ciudad de Montería.

Por lo esbozado y sin necesidad de mayores elucubraciones, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: Se **ORDENA REMITIR** el expediente digital a la Oficina Judicial – Reparto del Distrito Judicial de Medellín, a efectos de que envíe, tal y como lo ordenó el Juez Cuarto Civil del Circuito de Montería el expediente digital de la referencia al Juez Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), para lo de su competencia.

CÚMPLASE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da6391b324e89c8af4aee442add5e97fc20d16800827e30b1e1aa7ca7d7930c

C

Documento generado en 05/03/2021 11:44:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>